CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR EXPOSICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **TERRA ESPLÊNDIDA, UNIPESSOAL, LDA.,** NIF 508 035 880, CON DOMICILIO EN AZINHAGA DA ALAGUEZA, LOTE X, 2º Dtº, 1800 – 005 LISBOA, PORTUGAL, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"AGENTE",** REPRESENTADA POR SU ÚNICO SOCIO Y GERENTE, **RUI MANUEL DE JESUS PEREIRA**, Y POR LA OTRA, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** CON DOMICILIO EN PASEO DE LOS HÉROES, 9350, ZONA URBANA RIO TIJUANA, C.P. 22010 – TIJUANA B.C., MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EXPOSITOR",** REPRESENTADA POR **ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES PREVIAS Y LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES PREVIAS

I. **Declara el "AGENTE":**

a) Que Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso relativo a los Museos Diego Rivera y Frida Kahlo, le otorgó el uso de los "Bienes" que se describen en el Anexo I del presente contrato.

b) Que tiene el derecho de usar el primero y único facsímil de 241 fotografías de la colección del Archivo de Diego Rivera y Frida Kahlo, cuya descripción y características se contienen en el Anexo 1A y 1B.

c) Que, para eso, hay tenido investidura del Banco de México y del Museo Frida Kahlo como representante internacional para la gira de la exposición Frida Kahlo, Sus Fotos.

II. **Declara el "EXPOSITOR":**

Que tiene interés en recibir del **"AGENTE"** los "Bienes" a que se refieren los incisos anteriores y que se describen en el **Anexo 1A y 1B** de este instrumento, a efecto de exhibirlos en Tijuana, en el Centro Cultural Tijuana, ubicada en el número 9350 de lo Paseo de los Héroes, Zona Urbana Rio Tijuana, C.P. 22010, Tijuana B.C., de la dicha ciudad, donde tiene su domicilio.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª - El **"EXPOSITOR"** tiene la facultad de exhibir **FRIDA KAHLO – SUS FOTOS** en la **Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C. V.,** ubicada en el número 9350 de lo Paseo de los Héroes, Zona Urbana Rio Tijuana, C.P. 22010, Tijuana B.C., México.

2ª - La exposición se realizará entre los días 12 de junio 2015 al 13 de septiembre de 2015. Cualquier cambio en las fechas de la exposición deberá ser requerido y aprobado mediante escrito previo por el **"AGENTE"**.

3ª – El **"EXPOSITOR"** se obliga a garantizar una proyección adecuada de los Museos Diego Rivera y Frida Kahlo, dirigida a los visitantes de la exposición, por lo que el agente podrá solicitar los proyectos de museografía, mobiliario museográfico, apoyos didácticos y diseño gráfico.

4ª - El **"EXPOSITOR"** se obliga a garantizar un espacio adecuado a la instalación de los Bienes, según las condiciones de préstamo y utilización de piezas o exposiciones del *Facility Report/* Acervo de los Museos Frida Kahlo y Diego Rivera Anahuacalli (Anexo 2), con iluminación y ambiente adecuados.

5ª - El **"EXPOSITOR"** se obliga a adoptar las medidas de seguridad y preservación que el agente estime necesarias para la adecuada protección de los Bienes materia de contratación. El expositor deberá proteger en todo momento las obras objeto de la Exposición de cualquier condición que pueda deteriorarlas o amenazarlas, incluidos, a título ilustrativo pero no limitativo, a fuentes luminosas de alto contenido de radiación ultravioleta e infrarroja, como son lámparas fluorescentes, luz solar directa y otras similares, evitar iluminación con lámparas incandescentes a menos de tres metros de distancia de los aludidos Bienes, las precipitaciones, una iluminación excesiva sin protección y condiciones de temperatura y humedad extremas y fluctuantes para que los Bienes vuelvan en las mismas condiciones en que han sido entregados, y que va a ser descrito en actas, hecho en el momento del recibimiento de la exposición.

6ª - El **"EXPOSITOR"** está obligado a dar aviso inmediato de los trabajos de mantenimiento y conservación que pudieran requerir los Bienes materia del presente contrato y a informar por escrito de cualquier alteración en las condiciones de las fotografías durante el período de la exposición.

7ª - El **"EXPOSITOR"** deberá poner en conocimiento oportuno del agente, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses y responsabilidades del propio **"AGENTE".**

8ª – En el supuesto de que, con previa autorización escribida del **"AGENTE"**, algunos de los Bienes no sean exhibidos, el expositor deberá hacerse cargo de su almacenamiento y conservación y será responsable en caso de pérdida, daño o deterioro.

9ª – El **"EXPOSITOR"** no permitirá la reproducción en ninguna forma, incluso la fotografía o filmación, de los Bienes, a menos de que se trate de (i) constatar su estado de conservación o (ii) para la elaboración de catálogos o (iii) tratándose de publicidad para la exposición, siempre que cuenten por escrito con la autorización previa del **"AGENTE"** y cumplan con las especificaciones que a tal efecto proporcione este último.

10ª – El **"EXPOSITOR"** se obliga a abstenerse de comercializar cualquier reproducción de los Bienes sin autorización previa del agente y al pago previo de los derechos correspondientes.

11ª – El **"EXPOSITOR"** se obliga a otorgar los créditos de propiedad de la colección, colocando la siguiente leyenda en todos aquellos elementos de difusión y publicidad que se realicen en torno de la exposición, como invitaciones, catálogos, carteles, trípticos y museografía, etc., e incorporando el logotipo de los Museos Diego Rivera y Frida Kahlo:

12ª – Los Bienes deberán contar con cédulas de identificación individual que contengan, según el caso, el título de la obra, el autor, la fecha, la época de manufactura, la técnica de manufactura y colección a la que pertenecen. La relación del contenido mínimo de las cédulas será provista por el agente en español y en inglés. El **"EXPOSITOR"** determinará los idiomas en que se expresen los cedularios, siendo su responsabilidad la traducción al idioma que determine conveniente.

13ª – El **"EXPOSITOR"** deberá respetar el contenido mínimo de las cédulas proporcionado por el agente, sin embargo, de la posibilidad de adaptar el contenido al diseño gráfico que utilice para el resto de las exposiciones y, adicionalmente, agregar textos y apoyos que faciliten la didáctica del proyecto museográfico. Cualquier adaptación o modificación del contenido original requiere previa autorización escrita del **"AGENTE"**.

14ª – el **"AGENTE"** será la única entidad que hará las comunicaciones, autorizaciones, instrucciones u otro tipo de contactos entre el Banco de México, Museos Frida Kahlo y Diego Rivera y el expositor.

15ª – el **"AGENTE"** estará presente durante la instalación de la exposición, en la apertura de la exposición y durante la desinstalación de la exposición para inspeccionar las condiciones de los Bienes y garantizar y certificar que el expositor adopta las medidas necesarias para asegurar la conformidad de la exposición con las reglas del presente contrato. El **"AGENTE"** designará su representante por escrito con una antelación de 20 días antes de la instalación de la Exposición.

16ª

§1) El **"EXPOSITOR"** se obliga a pagar un precio de alquiler de la exposición de 9.000€ (nove mil euros), después de todos los impuestos y tasas al agente. La dicha cuantía se abonará en los siguientes plazos: 4.500€, (cuatro mil quinientos euros) serán pagos el día jueves 12 de marzo del año 2015 y los restantes 4.500€, (cuatro mil quinientos euros) serán pagos en la fecha de la apertura de la exposición en la sede del expositor, el 12 de junio de 2015.

El **"EXPOSITOR"** cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de él **"EXPOSITOR"**, dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de el **"EXPOSITOR"**, con la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe el **"EXPOSITOR"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de el **"EXPOSITOR"**.

Por lo anterior, es necesario que el **"AGENTE"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, r.f.c., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

§2) el **"AGENTE"** facturará al expositor este pago y el pago se hará al agente por transferencia bancaria.

§3) el **"EXPOSITOR"** es el responsable del pago de todos los gastos de envío relacionados con el traslado de los Bienes. El traslado de los Bienes tiene que hacerse por una empresa especializada en el transporte de obras de arte y tiene que ser aprobado previamente por el **"AGENTE"**.

§4) Los Bienes tienen que ser transportados desde el almacén del Museo Frida Kahlo ubicado en la calle de Londres 247, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal, para Centro Cultural Tijuana, ubicada en el número 9350 de lo Paseo de los Héroes, Zona Urbana Rio Tijuana, C.P. 22010, Tijuana B.C., México, a la que deben llegar a más tardar el día 1 de junio de 2015. Después de la fecha de cierre de la exposición (el 13 de septiembre 2015), las obras tienen que ser entregadas en la instalación de almacenamiento del Museo Frida Kahlo, en México, lo más tardar el día 25 de septiembre de 2015.

§5) El **"EXPOSITOR"** acepta abonar los gastos de los pasajes de avión, de ida y vuelta, de la Ciudad de México, México, el alojamiento y los viáticos de sesenta euros (60 €) para la Directora del Museo Frida Kahlo o para uno de los miembros del Consejo de Dirección del Museo Frida Kahlo para la Inauguración de la exposición.

§6) El **"EXPOSITOR"** acepta abonar los gastos de los pasajes de avión, de ida y vuelta, y estancia para dos personas de Terra Esplêndida, desde Lisboa, para acompañamiento del proceso de montaje de la exposición (apertura de las cajas y ayuda durante todo el periodo de montaje), así como un viaje, de ida y vuelta, desde Lisboa, e estancia para una persona de Terra Esplêndida para el desmontaje.

§7) El **"EXPOSITOR"** está obligado a cubrir los gastos que ocasione el transporte, conservación, vigilancia, mantenimiento, empaque, desempaque, instalación, desinstalación y cualesquiera otros gastos que se originen con motivo o como consecuencia de la presente contratación, así como un seguro "clavo a clavo" que cubra los riesgos a que estarán expuestos los Bienes, promoción, publicidad, vistas previas, almacenamiento en la sede del expositor (si fuera necesario), programas educativos, de entretenimiento y recepciones.

§8) El **"EXPOSITOR"** podrá buscar patrocinio para cubrir los costes de presentación de la exposición, incluyendo todos los costes locales. Para evitar conflictos de patrocinio, si el

expositor busca patrocinio para sus gastos locales, el expositor consultará por escrito al **"AGENTE"** y el agente se compromete a no retener o retrasar injustificadamente su consentimiento.

17ª

§1 La recepción y la devolución de los Bienes, el empaque y el desempaque, serán documentados en actas/minutas propias y firmadas por las partes, donde se detallan todos los datos de identificación de los Bienes, su estado de conservación, que tiene que ser comparado con el estado de viaje para cada obra. El acta incluirá también los datos de control de las obras, que se someterán a la aprobación del **"AGENTE"**.

§2 El **"EXPOSITOR"** se compromete a recibir los Bienes directamente en una zona segura, con clima controlado en sus instalaciones y a donde el representante del **"AGENTE"** examinará los Bienes recibidos.

§3 El **"EXPOSITOR"** proporcionará empacadores competentes para descomprimir y volver a empaquetar la exposición. El desempaque no tendrá lugar hasta 24 horas después del recibimiento de los Bienes. El **"EXPOSITOR"** se compromete a guardar las cajas y materiales de embalaje de la exposición en un área segura y limpia.

§4 El **"EXPOSITOR"** se obliga a permitir que las personas autorizadas al efecto por el **"AGENTE"**, verifiquen la adecuada conservación y vigilancia de los Bienes, así como el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EXPOSITOR"**, derivadas de la presente contratación.

§5 El **"EXPOSITOR"** se obliga a conservar los Bienes en el lugar que se indica en la cláusula 1ª del presente contrato. Una vez que los Bienes hayan sido montados en su lugar de exhibición, el expositor no podrá desmontar, retirar de vitrinas o realizar cualquier movimiento físico de los mismos sin autorización previa, expresa y escribida del **"AGENTE"**.

18ª

§1 Todas las obras tienen que estar asegurados por su valor total durante todo el período del préstamo, clavo a clavo, incluyendo el periodo de traslado, a expensas del expositor.

§2 El **"EXPOSITOR"** se obliga a entregar la póliza de seguro correspondiente, a más tardar diez días naturales previos al traslado de los Bienes.

§3 El seguro deberá cubrir todos los riesgos a que estarán expuestos los Bienes (robo o intento de robo, daños con motivo de robo, incendio, explosión, fenómenos hidrometeorológicos, terremoto, entre otros).

§4 Si la póliza de seguro no cumplir con los términos dichos en este contrato, ocurrirá la resolución automática del presente.

§5 Las partes están de acuerdo en que el valor de los Bienes asciende a la cantidad de **USD 373.500 (Trescientos setenta y tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América)** según el detalle y valor contenidos en el **Anexo 1B** del presente contrato.

19ª

§1 El **"EXPOSITOR"** responderá, en todo caso, de cualquier pérdida, robo, daño o deterioro que puedan sufrir los Bienes.

§2 El **"EXPOSITOR"** se obliga a contratar a su cargo un seguro, como se indicó anteriormente. En caso de siniestro, el expositor se obliga a pagar al Banco de México, dentro de treinta días naturales posteriores al que tenga conocimiento de ese hecho o de que éste le sea

comunicado, el importe del deducible correspondiente, así como a realizar de inmediato las gestiones necesarias para obtener el pago de la indemnización de Banco de México.

§3 En el evento de que, por cualquiera causa, la aseguradora determine improcedente, en forma parcial o total, el pago de indemnización por concepto del siniestro ocurrido al amparo de la póliza contratada, el expositor responderá directamente al Banco de México de las cantidades no reconocidas por la aseguradora que resulten necesarias para el pago de la restauración de los Bienes siniestrados, o para indemnizar la pérdida de los mismos, en términos del avalúo que se contiene en el **Anexo 1B** del presente contrato.

§4 Las partes convienen en que, en los casos en que ocurra un siniestro que implique la restauración de los Bienes, una vez realizada la restauración correspondiente, el Banco de México gestionará un nuevo avalúo para determinar si, comparado con el avalúo que se contiene en el **Anexo I** de este contrato, existe demérito alguno del valor de las piezas siniestradas. De ser el caso, y en el evento de que la aseguradora no cubra el demérito sufrido, el expositor se obliga a pagar la cantidad en dinero necesaria para cubrir el mismo.

20ª – El **"EXPOSITOR"** se obliga a proporcionar al agente los siguientes reportes, en el máximo de 30 días después del cierre de la exposición en la **Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C. V.**

a) Estadística de visitantes;
b) Material impreso producido con relación a la exposición (cinco copias);
c) Artículos publicados;
d) Documentación fotográfica de la instalación.

21ª

§1 El presente contrato y sus anexos, debidamente rubricados por las partes, constituyen el acuerdo completo entre ellas.

§2 Este contrato no podrá ser corregido ni modificado, excepto mediante documento firmado por las partes.

22ª – La duración del presente contrato será desde su fecha de firma y hasta 30 días después del cierre de la exposición en, sin embargo de que las partes podrán prorrogarlo mediante simple correspondencia cruzada entre ellas mismas.

23ª

§1 Las partes convienen en que serán causas de terminación o resolución anticipada del presente contrato, las siguientes:

a) Cuando exista riesgo de que los Bienes puedan sufrir daños parciales o, incluso, pérdida total de los mismos, si continúan en poder del **"EXPOSITOR".**
b) Cuando el expositor de a los Bienes un uso distinto al convenido en el presente contrato.
c) Cuando el incumpla cualesquiera de las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato.
d) Cuando, por dolo o negligencia del **"EXPOSITOR",** los Bienes sufran algún daño, deterioro, o, incluso, pérdida total, sin perjuicio de las obligaciones previstas anteriormente.

§2 En estos supuestos, el agente deberá notificar mediante escrito al expositor, con por lo menos cinco días naturales de anticipación, para que devuelva los Bienes objeto de este contrato.

24ª – Las partes convienen en que todas las comunicaciones y notificaciones deberán hacerse por escrito y enviadas a la otra por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recibo, incluyendo medios electrónicos, a la atención y domicilios siguientes:

El **"AGENTE"**: Terra Esplêndida, Unipessoal, Lda. – **Rui Pereira**

Azinhaga da Alagueza, Lote X, 2º dtº, 1800-055 Lisboa, Portugal rui.pereira@terraesplendida.com

El **"EXPOSITOR"** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, s.a. de c. v – **Abundio Villaseñor Quintero**

Paseo de los Héroes, 9350, Zona Urbana Rio Tijuana,
C.P. 22010 – Tijuana B.C., México
pochoa@cecut.gob.mx

Cualquier modificación que pudiera surgir en los domicilios y en las direcciones de correo electrónico antes mencionados, deberá ser comunicada en el día posterior al cambio para poder llevar a cabo los ajustes necesarios.

27ª

1 - Este contrato se regirá, en todos los aspectos, exclusivamente por el Derecho portugués.

2 - Las partes resolverán sus controversias por sí mismas, mediante negociación, en los 5 días siguientes a la ocurrencia de cualquier controversia; pero si no llegaren a un acuerdo, disponen desde ahora que las controversias se resolverán de Lisboa, Portugal, ante un Tribunal Arbitral, compuesto por tres árbitros, que decidirá sin posibilidad de recurso para los tribunales estaduales.

3 - Para la composición de lo Tribunal Arbitral, cada parte elige un árbitro, y los dos elegirán a un tercero, que presidirá, y que debe ser un juez jubilado de lo Supremo Tribunal de Justicia portugués.

4 – La sentencia del Tribunal Arbitral será inmediatamente ejecutiva en los Estados Unidos Mexicanos y en Portugal, según lo establecido en la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958.

Firmas:

El **"AGENTE"** y el **"EXPOSITOR"** tienen la garantía, uno del otro, de que el funcionario o funcionarios que firman este contrato en su nombre está o están autorizados para hacerlo y que

están de acuerdo con lo que está escrito y tienen consciencia de que están legalmente vinculados a él.

"AGENTE"	*"EXPOSITOR"*
firma:	firma:
Nombre: **Rui Pereira**	Nombre: **Abundio Villaseñor Quintero**
Título: **Director, Terra Esplêndida**	Título: Representante Legal, **Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C. V.**
Fecha: 2015/02/12	Fecha: 2015/02/28

Anexo 1A y 1B – Lista y valor de los Bienes

Anexo 2 – Facility Report/ Condiciones de préstamo de piezas o exposiciones del Acervo de los Museos Frida Kahlo y Diego Rivera Anahuacalli